



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: Expte. 2429-1521/17

VISTO el expediente N° 2429-1521/17, la Ley 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, la Resolución SEE N° 1091-E/17, la Resolución MlySP N° 419/17, las Resoluciones OCEBA N° 0316/17 y N° 377/17, la Ley N° 13.569, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica establecen la mecánica y las oportunidades para la actualización y recálculo de los cuadros tarifarios;

Que los recálculos y/o actualizaciones de los cuadros tarifarios serán realizados por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica según lo establecido en el Subanexo B "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario", en los tiempos, oportunidades y formas allí definidas, y será de aplicación inmediata por parte de los distribuidores una vez que los mismos hayan sido aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 419/17 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral llevado a cabo por el Comité de Ejecución del proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI) de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado

Decreto N° 1868/04) y modificatorias;

Que a través de la Resolución MlySP N° 419/17, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.); Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A.); Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.); Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.) y los cuadros de referencia de las Áreas Atlánticas, Norte y Sur; aplicables a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución;

Que los valores incluidos en los cuadros tarifarios aprobados al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar;

Que el artículo 40 de la Resolución MlySP N° 419/17 aprobó el mecanismo para el ajuste periódico de los valores correspondientes al costo propio de distribución contenido en los cuadros tarifarios sancionados;

Que la Dirección de Energía integrante del Comité de Ejecución de la Revisión Tarifaria Integral y dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos verificó el cumplimiento de las distribuidoras respecto a los compromisos de inversiones aprobados por la Resolución N° 419/17 destinadas a mejorar la calidad del servicio;

Que la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, dictó la Resolución N° 1091 E/17, estableciendo a través de los artículos 1 y 2 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de prestadores del servicio público de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, diferenciando del resto de los usuarios los valores correspondientes a aquellos cuya demanda de potencia sea mayor o igual a los trescientos kilovatios (300 kW), sin perjuicio de los descuentos que correspondan a los usuarios Residenciales por la aplicación de la Tarifa Social y el Plan Estímulo, fijando valores diferenciales aplicables para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 y para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018;

Que a través de la misma medida, en el artículo 3° la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación fijó los valores correspondientes a cada distribuidor del MEM por el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal;

Que por otra parte, debe considerarse que los servicios públicos de electricidad suministrados por los distribuidores deben ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, teniendo en cuenta el derecho de acceso a la energía de todo habitante de la Provincia de Buenos Aires;

Que el concepto de razonabilidad, en cuanto al impacto de las variaciones de precios en el tiempo, debe estar necesariamente vinculado a un esquema de gradualidad en su aplicación, lo que permitirá una mayor previsibilidad por parte de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que en dicha inteligencia, corresponde que los nuevos precios estacionales sancionados en el orden nacional sean trasladados a los cuadros tarifarios en dos períodos en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1091 E/17;

Que el primer período será aplicable a los consumos registrados a partir de la fecha de vigencia de la presente y el segundo, a los consumos registrados a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril de 2018;

Que en tal sentido, el Organismo de Control de la Energía Eléctrica ha dictado la Resolución N° 377/17 receptando las actualizaciones y recálculos pertinentes en las tarifas de distribución;

Que la Ley N° 27.351 con relación a los usuarios electrodependientes, estableció un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional;

Que atento la adhesión efectuada por la provincia de Buenos Aires, corresponde que los distribuidores provinciales y municipales, le dispensen a igual tratamiento a dichos usuarios;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), deberá dictar los actos que sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de la gratuidad a los usuarios electrodependientes teniendo en consideración lo dispuesto en la citada Ley N° 27.351;

Que, teniendo en cuenta que a través de la Resolución MIVySP N° 16/05; modificada por la Resolución SSP N° 13/15, la Resolución MlySP N° 22/16 y la Resolución MlySP N° 419/17; se dispuso incorporar en el procedimiento de cálculo de los parámetros tarifarios establecidos en el Subanexo B de los contratos de concesión de distribución de energía eléctrica en el área

atlántica, un cargo denominado “Sobrecosto por Generación Local (SGL)”, cuya vigencia fue prorrogada por la Resolución MlySP N° 419/17, correspondiendo extender su vigencia;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatorias y la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de los valores del cuadro tarifario de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los consumos registrados a partir de la entrada en vigencia de la presente y el 31 de enero de 2018, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 377/17 que como Anexo IF-2018-00466927-GDEBA-DENERMIYSPGP forma parte de la misma.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el cálculo de los valores del cuadro tarifario de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los consumos registrados a partir del 1° de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 377/17 que como Anexo IF-2018-00466927-GDEBA-DENERMIYSPGP forma parte de la misma.

ARTÍCULO 3°. Incorporar como Anexo de la presente resolución, siendo parte integrante de la misma, la Resolución Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) N° 377/17 (IF-2018-00466927-GDEBA-DENERMIYSPGP).

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que dicte los actos que sean necesarios para el cumplimiento y aplicación de la gratuidad a los usuarios electrodependientes teniendo en consideración lo dispuesto en la citada Ley N° 27.351.

ARTÍCULO 5°. Prorrogar la vigencia de la Resolución MIVySP N° 16/05, modificada por la Resolución MI N° 336/13, la Resolución SSP N° 13/15, la Resolución MlySP N° 22/16 y la Resolución MlySP N° 419/17, hasta el 31 de diciembre de 2018 con relación al cargo denominado Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. La presente resolución entrara en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires y al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.